

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, enero 19 de 2021. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda, informo que la misma fue inadmitida mediante providencia de calenda diciembre 15 de 2021. **Para Proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)
Auto interlocutorio No. 028

Candelaria, (V.) enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

RETIRO DDA. INADMITIDA

Proceso: HIPOTECARIO (MÍNIMA)
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LIZA VANESSA MOSQUERA
Radicación: 76-130-40-89-001-2021-00530-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, la que se ajusta a lo normado en el artículo 92 del C.G.P., teniendo en cuenta que se encuentra inadmitida, y así se dispondrá.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda HIPOTECARIA de mínima cuantía, instaurada a través de apoderada judicial, por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de la señora **LIZA VANESSA MOSQUERA**, conforme el artículo 92 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL", "REPUBLICA DE COLOMBIA", and "CANDELARIA - VALLE".

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 007 de hoy enero 20 de 2022
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.